



Gobierno Regional Junín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 291 - 2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 31 DIC 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 2937-2021-GRJ/GGR del 30 de diciembre de 2021; Reporte N° 125-2021-GRJ/PPR del 30 de diciembre de 2021; Carta N° 0141-2021-CA-APREC/SG del 20 de diciembre de 2021; Escrito del 17 de diciembre de 2021; Resolución Gerencial General Regional N° 261-2021-GR-JUNÍN/GGR del 10 de diciembre de 2021; Contrato N° 141-2020/GRJ/ORAF del 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Contrato N° 141-2020-GRJ/ORAF del 31 de diciembre de 2020, en su cláusula vigésima establece que:

"SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelve mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver las controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, encaso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	5354062
EXP. N°	3662408





El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 261-2021-GR-JUNIN/GGR del 10 de diciembre de 2021, el Gerente General del Gobierno Regional Junín, resuelve en lo siguiente: *"Artículo primero.- aprobar, la designación del árbitro Fabiola Paulet Monteagudo de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el proceso arbitral seguido contra la Empresa Avanza Tecnología y Servicio S.A.C, para resolver las controversia derivadas de la ejecución de obra: "Mejoramiento, servicio de salud en el centro de salud de la oroya I-4, distrito de la Oroya – provincia de Yauli – Departamento de Junín (...)"*;

Que, mediante Escrito del 17 de diciembre de 2021, Fabiola Paulet Monteagudo – Arbitro presenta a la Doctora Cinthya Cayo Ramos – Secretaria General del Centro de Arbitraje APREC, la declinación de designación como árbitro de parte;

Que, mediante Carta N° 0141-2021-CA-APREC/SG del 20 de diciembre de 2021, la Secretaria General del Centro de Arbitraje APREC, la cual notifica al Director Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín, comunica respuesta del Árbitro designado;

Que, mediante Reporte N° 125-2021-GRJ/PPR del 30 de diciembre de 2021, el Mg. Wilmer E. Maldonado Gómez en su condición de Procurador Publico Regional encargado del Gobierno Regional Junín, solicita al Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional, la designación de árbitro;

Que, mediante Memorando N° 2937-2021-GRJ/GGR del 30 de diciembre de 2021, el Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo – Gerente General Regional solicita el acto resolutivo para la designación de árbitro por parte del Gobierno Regional Junín seguido contra la Empresa AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.C, donde el Gerente General Regional designa a López Zaldívar Halley Esterhaly como árbitro de parte de la Entidad;

Que, de conformidad al numeral 230.2) del artículo 230° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que: *"(...) Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista (...)"*;

Que, por tanto, corresponde aprobar la designación del Árbitro López Zaldívar Halley Esterhaly de parte del Gobierno Regional Junín en reemplazo de Fabiola Paulet Monteagudo, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el inicio del proceso arbitral seguido contra la EMPRESA AVANZADA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.A.C., para resolver las controversias derivadas de la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO, SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE LA OROYA I-4, DISTRITO DE LA OROYA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN";



Gobierno Regional Junín



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, con la visación de la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **designación** del **Árbitro López Zaldívar Halley Esterhaly** de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el proceso arbitral seguido contra la Empresa AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIO S.A.C, para resolver las controversias derivadas de la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO, SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD DE LA OROYA I-4, DISTRITO DE LA OROYA – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha todas las resoluciones que se opongan a la presente.,

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

.....
LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 DIC 2021

.....
Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL